



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Enero treinta y uno de dos mil veintitrés

Asunto:	Ejecutivo
Ejecutante	Aliadas S.A.
Ejecutado	Depósitos de Drogas Farmadrogas Ltda. y otros
Radicado	05001-31-03-015-1996-01269-00
Asunto	Decreta Terminación por desistimiento Tácito

Procede el Juzgado a dar aplicación a la figura de desistimiento tácito por inactividad del proceso cuando cuente con sentencia ejecutoriada.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 317 numeral 2 literal b) del CGP, que el desistimiento tácito se puede aplicar de forma oficiosa sin requerimiento previo, cuando el proceso cuente con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y **permanezca inactivo en la secretaría del juzgado porque no se solicita y realiza diligencia o actuación durante un plazo de dos (2) años**, contados desde la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

En el presente proceso ejecutivo se emitió constancia secretarial del 08-11-2007 dando cuenta de la inactividad del proceso, siendo esta la última actuación.

En este orden de ideas, en tanto se dan los requisitos exigidos por la norma indicada, es procedente decretar el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo expresado en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO. ABSTENERSE de condenar en constas por así disponerlo el artículo en mención.

TERCERO. ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0092007cee158914e54619cd76ef346ad037563700a3f8f0497bc5454540865e**

Documento generado en 01/02/2023 08:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>